



Marina
Secretaría de Marina



Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A de C.V.
Dirección General
Administración y Finanzas

Número de Oficio: ASPN-ACA-GAF-OF-148-2026

Asunto: Actualización de Tarifas – Uso de infraestructura portuaria

Acapulco, Gro., 22 de julio de 2026

CIRCULAR

COMUNIDAD PORTUARIA DEL PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO

P r e s e n t e.

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento el **cambio de tarifas por el uso de infraestructura portuaria** para el **recinto portuario de Acapulco, Guerrero**, derivado de la actualización del Índice de Precios al Consumidor (INPC).

Las tarifas referidas entrarán en vigor a partir del 06 de agosto de 2026, mismas que fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2026, quedando establecidas conforme a lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA,
APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GRO.

I. NIVELES DE COBRO

TARIFAS APLICABLES A CRUCEROS	
Concepto	Cuota Pesos
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto.	3.15
Atraque: Por cada metro eslora por hora o fracción.	1.28
Embarque / Desembarque: Por pasajero.	48.22

TARIFAS APLICABLES A BUQUES RO - RO	
Concepto	Cuota Pesos
Puerto Fijo: Por embarcación	22,387.96
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.90
Atraque: Por cada metro eslora por hora o fracción	6.65
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	8.73

TARIFAS DE PUERTO VARIABLE APLICABLES A BUQUES RO - RO	
Arribos por mes y por Agencia Naviera	Cuota Pesos
De 1 a 4	2.90
De 5 a 7	2.49
De 8 en adelante	2.39

Continúa siguiente página.





Continúa...

TARIFAS APLICABLES A BUQUES QUE TRANSPORTAN HIDROCARBUROS	
Concepto	Cuota Pesos
Puerto Fijo: Por embarcación	16,676.40
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.78

TERMINAL DE CARGA GENERAL (CABOTAJE)	
Concepto	Cuota Pesos
Puerto Fijo: Por embarcación	15,321.90
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.06
Atraque en muelles no especializados: Por cada metro eslora por hora o fracción	3.66
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	6.96

II REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las presentes tarifas se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de Puerto fijo, Puerto Variable, Atraque, Muellaje, Embarque/Desembarque de Pasajeros según corresponda, aplicables a las embarcaciones que utilicen las instalaciones ubicadas en las áreas del recinto portuario de Acapulco de Juárez a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco), dichas tarifas se aplicarán sin distinción de personas físicas o morales.

Las tarifas por el uso de infraestructura portuaria no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones aplicables.

2. Las tarifas son aplicables 24 horas de lunes a domingo y los días festivos.
3. Cuota fija de puerto para embarcaciones turísticas; cobro al usuario por cada embarcación turística de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora total que ingresen o hagan uso del recinto.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4. Cuota variable de puerto para embarcaciones turísticas; cobro a usuarios por unidad de arqueo bruto o fracción, que tenga registrada la embarcación turística de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora que ingrese o haga uso del recinto portuario.
5. Para efectos del cálculo de las cuotas por el uso de infraestructura portuaria por el concepto de Puerto Variable, se considerará el Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de la embarcación, que se encuentre registrado en el Certificado de Arqueo (Tonnage 69), a falta de éste, se puede sustituir por el SHIP'S PARTICULARS, Certificado del Canal de Panamá o el de Canal de Suez, cerrando la fracción a tonelada.
6. Para el concepto de Atraque, se tomará la eslora total del buque reportada en los documentos mencionados en el párrafo que antecede, cerrando la fracción a metros y fracción mayor de 15 minutos a hora.
7. Respecto al Muellaje, se tomará el peso bruto de las mercancías embarcadas o desembarcadas, que se registre en el pedimento de importación o exportación y/o manifiesto de carga, según sea el caso.
8. En lo relativo al Embarque/Desembarque de pasajeros, se aplicará por el total de pasajeros que transporte la embarcación.
9. La ASIPONA Acapulco podrá otorgar descuentos a los usuarios en las cuotas de Puerto, Atraque, Muellaje y Embarque/Desembarque de pasajeros que utilicen las instalaciones del área concesionada, previa aprobación de su Consejo de Administración.
10. La ASIPONA Acapulco aplicará un descuento del 50 por ciento de la cuota de Atraque, aplicable durante el tiempo que la embarcación que se encuentre atracada, se vea imposibilitada a zarpar por haberse cerrado el puerto a la navegación por disposición de la Autoridad Marítima.
11. Las embarcaciones comerciales abarloadas, arrejeras y acoderadas de manera directa o indirecta al muelle, pagarán el 50% de la cuota de Atraque.
12. El pago de las cuotas de Puerto y Atraque para cualquier tipo de embarcación debe cubrirse a más tardar, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del zarpe del buque. Para el pago de la cuota de Puerto, se considera que la embarcación arribó al puerto desde que cruza la línea imaginaria entre la punta Yerbabuena y Punta Bruja, conocidos como límite del puerto.
13. Para el Atraque, se considera atracada cuando la embarcación haya encapillado su primer cabo en las bitas, y termina el Atraque, cuando sea haya desencapillado el ultimo cabo de la bita.
14. La tarifa de Muellaje, se cubrirá por tonelada o fracción de los bienes o mercancías que carguen o descarguen en los muelles acorde a la información del pedimento, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del zarpe del buque.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

15. El pago de la cuota por Embarque y/o Desembarque de Pasajeros, debe cubrirse a más tardar al día en que se cause. En caso de ser: sábado, domingo o día festivo, se cubrirá en el siguiente día hábil.
16. En los términos de la fracción II del Artículo 48 y la fracción III del Artículo 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Capitán de Puerto exigirá para el despacho de cada embarcación, la presentación del comprobante de no adeudo o garantía de pago de las cuotas causadas.
17. Se admitirá garantía respecto de pago de las cuotas causadas para todo tipo de embarcaciones, cuando se otorguen en los términos de lo dispuesto por la ASIPONA Acapulco.
18. Cuando los usuarios no cubran los importes generados por el uso de infraestructura portuaria en los tiempos señalados en los puntos 6, 7 y 8 de la presente tarifa, causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho días), o la tasa que la sustituya, por cada mes o fracción de mes que trascurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, sin menoscabo de las sanciones que la Autoridad Marítima le imponga.
19. Los pagos por el uso de la Infraestructura portuaria se efectuarán en el domicilio fiscal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., en horario de oficina, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, por cada pago la ASIPONA Acapulco emitirá el CFDI correspondiente.
20. Las quejas y consultas serán atendidas por la ASIPONA Acapulco. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
21. Los casos no previstos en la presente tarifa serán objeto de convenio entre el ASIPONA Acapulco y el usuario; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



2026
año de
**Margarita
Maza**



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA
EMBARCACIONES MENORES, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GRO.

I. NIVELES DE COBRO

EMBARCACIONES MENORES TURÍSTICAS LOCALES		
Concepto		Cuota Pesos
Puerto Fijo para Embarcaciones Turísticas	Por embarcación	25,710.00
Puerto Variable	Por Unidad de Arqueo Bruto	1.23
Cuota Diaria	De puerto para embarcaciones menores yates o embarcaciones de recreo	97.58
Atraque en tráfico costero	Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas	5.05
Atraque para permanencia diurna	Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas	5.39
Atraque para permanencia nocturna	Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas	4.67
Atraque operativo para embarcaciones menores de recreo o yates privados	Por metro eslora hora o fracción	10.87
Embarque y desembarque de pasajeros	Pasajeros	25.71

EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO		
Concepto		Cuota Pesos
Atraque para turismo	Por metro eslora hora o fracción por día	11.38
Atraque para uso particular	Por metro eslora hora o fracción por día	12.47
Embarque y desembarque de pasajeros	Por pasajero	31.28

Continúa siguiente página...





Continúa...

SERVICIO A YATES PRIVADOS MAYORES DE 500 TRB		
Concepto		Cuota Pesos
Atraque	Por Unidad de Arqueo Bruto	1.85

EMBARCACIONES MENORES		
Concepto		Cuota Pesos
Puerto fijo para embarcaciones pesqueras	De altura	25,710.00
Puerto fijo para embarcaciones pesqueras	De cabotaje	12,855.00
Puerto variable para embarcaciones pesqueras	Por Unidad de Arqueo Bruto	2.50
Cuota Diaria	Embarcaciones generales menores de 500 unidades de Arqueo Bruto o de 45 metros de eslora	94.16
Atraque para embarcaciones pesqueras	Por cada metro de eslora total, día o fracción	20.32

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las presentes tarifas se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de Puerto fijo, Puerto variable, Atraque y Embarque/Desembarque de Pasajeros según corresponda, aplicables a las embarcaciones que utilicen las instalaciones concesionadas a la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco), dichas tarifas se aplicarán sin distinción de personas físicas o morales.

Las tarifas por el uso de infraestructura portuaria no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.

2. Para efectos del cálculo de las cuotas por el uso de infraestructura portuaria por el concepto de Puerto variable se considerará el Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de la embarcación, que se encuentre registrada en el Certificado de Arqueo (Tonnage 69), a falta de éste, se puede sustituir por el SHIP'S PARTICULARS, Certificado del Canal de Panamá o en el Canal de Suez, cerrando la fracción o tonelada.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Para el concepto de Atraque, se tomará la eslora total del buque reportada en los documentos mencionados en el párrafo que antecede, cerrando la fracción a metros y fracción mayor de 15 minutos a hora.

En lo relativo al Embarque/Desembarque de pasajeros, se aplicará por el total de pasajeros que transporte la embarcación.

3. La ASIPONA Acapulco podrá otorgar descuentos a los usuarios en las cuotas de Puerto fijo, Puerto variable, Atraque y Embarque/Desembarque de pasajeros que utilicen las instalaciones del área concesionada, previa aprobación de su Consejo de Administración.
4. La ASIPONA Acapulco aplicará un descuento del 50 por ciento de la cuota de Atraque, aplicable durante el tiempo que la embarcación que se encuentre atracada, se vea imposibilitada a zarpar por haberse cerrado el puerto a la navegación por disposición de la Autoridad Marítima.
5. Las embarcaciones comerciales abarloadas, arrejeradas y acoderadas de manera directa o indirecta al muelle, pagarán el 50% de la cuota de atraque.
6. El pago de las cuotas de Puerto fijo, Puerto variable y Atraque para cualquier tipo de embarcación debe cubrirse a más tardar, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del zarpe del buque. Para el pago de la cuota de puerto, se considera que la embarcación arribó al puerto desde que cruza la línea imaginaria entre la Punta Yerbabuena y Punta Bruja, conocidos como límite del puerto.

Para el Atraque, se considera atracada cuando la embarcación haya encapillado su primer cabo en las bitas, y termina el atraque, cuando se haya desencapillado el último cabo de la bita.

7. El pago de la cuota de Embarque y/o Desembarque de pasajeros, debe cubrirse a más tardar al día en que se cause. En caso de ser sábado, domingo o día festivo, se cubrirá en el siguiente día hábil.
8. En los términos del artículo 48 de la fracción II y del artículo 49 de la fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Capitán de Puerto exigirá para el despacho de cada embarcación, la presentación del comprobante de no adeudo o garantía de pago de las cuotas causadas.

Se admitirá garantía respecto de pago de las cuotas causadas para todo tipo de embarcaciones, cuando se otorguen en los términos de lo dispuesto por la ASIPONA Acapulco.

9. Cuando los usuarios no cubran los importes generados por el uso de infraestructura portuaria en los tiempos señalados en los puntos 6 y 7 de la presente tarifa, causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho días), o la tasa que la sustituya, por cada mes o fracción de mes que trascurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, sin menoscabo de las sanciones que la Autoridad Marítima le imponga.
10. Los pagos por el uso de la infraestructura portuaria se efectuarán en el domicilio fiscal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., en horario de oficina, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, por cada pago la ASIPONA Acapulco emitirá el CFDI correspondiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

11. Las quejas y consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos en la presente tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Alm. Ret. Raymundo Sánchez López
Director General de ASIPONA Acapulco

Copias:

A la C. Gerente de Comercialización de ASIPONA Acapulco- Para su conocimiento. - Atentamente. - Pte.
Al C. Subgerente de Finanzas de ASIPONA Acapulco- Mismo fin. - Atentamente. - Pte.
Al C. Subgerente Jurídico de ASIPONA Acapulco- Mismo fin. - Atentamente. - Pte.
A la C. Subgerente de Protección Portuaria de ASIPONA Acapulco- Mismo fin. - Atentamente. - Pte.
A la C. Jefa del Departamento de Promoción y Relaciones Públicas de ASIPONA Acapulco- Mismo fin. - Atentamente. - Pte.

DSR/GAF



2026
año de
Margarita Maza

[Firma manuscrita]